

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ORDINARIO LABORAL: 2020-011
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MOLINA NORE
DEMANDADA: COMPAÑÍA SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS
EL LÍDER SAS

En Bogotá, D.C. A los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las tres (3:00) PM, día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, la suscrita Juez en asocio de su secretario Ad hoc, se constituyó en ella

Se hacen presentes la demandante y su apoderada, la representante legal de la demandada y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**EXCEPCIONES:**

La demandada propone como previa la excepción previa denominada **INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

De la misma se corre traslado a la parte actora, quien aclara los extremos inicial y final de la relación laboral.

RESUELVE:

1. **DECLARAR** no probada la única excepción previa propuesta por la sociedad demandada denominada **INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, por anteriormente considerado.
2. **ORDENAR** continuar con el trámite del presente proceso.

Los demás medios exceptivos propuestos por la sociedad demanda (fol. 38 a 42) poseen el carácter de perentorias o Fondo, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 CPTSS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

No se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Teniendo en cuenta que la demandada no acepto ningún hecho de la demanda, en términos generales la Litis del presente asunto está dado a establecer si entre partes existió un contrato de trabajo, su clase, extremo INICIAL EL 18 DE MARO DE 2019 y determinar el extremo final y remuneración, en caso afirmativo si hay lugar al pago de las acreencias laborales, sanciones y demás pretensiones deprecadas en el escrito demandatorio.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETENSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: fol.

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 15 a 26 del expediente
2. **INTERROGATORIO,** se decreta el de la representante legal del a demandada.
3. **TESTIMONIOS:** se decreta el de
 - a. NOE GUZMAN
 - b. MARIO RENGIFO
 - c. ZULEIMA OROZCO
 - d. LEMUS RICARDO
4. **OFICIAR A COMPENSAR:** se niega

PARTE DEMANDADA: fol. 43

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 48 a 73 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante
3. **TESTIMONIOS:** se decretan los de:
 - a. GUILLERMO ALEJANDRO CAMACHO GRANADA,
 - b. JOSÉ FRANCISCO FALCO LÓPEZ,
 - c. JESUS ELÍAS LONDOÑO GIL,
4. **OFICIAR** a SEGURIDAD HILTON LTDA no se decreta. CLAUDIA PATRICIA MOLINA NORE (demandante), se niega

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recaudan LOS INTERROGATORIOS de las partes y TESTIMONIOS

Se acepta del desistimiento de los testimonios presentados por lo apoderados de las partes

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUTO:

Se da por terminada la presente audiencia y se cita a las partes para el próximo miércoles DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00) AM, fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia de que trata el art 80 del CPTSS, en donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

El secretario Ad hoc,



JAI ME ANTONIO GALVIS ROBALLO